Asamblea Nacional de Estudiantes de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España

ANECAFYDE

POSICIONAMIENTO ANTE LA EXPANSIÓN DEL GRADO EN CCAFD SIN UNA LEY ESTATAL DE ORDENACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL DEPORTE

Índice

1. INTRODUCCIÓN 2

1.1. Instituciones destinatarias y órganos competentes 3

1.2. Mandato y legitimidad de la ANECAFYDE 4

1.3. Planteamiento central del posicionamiento 5

2. OBJETIVOS DEL POSICIONAMIENTO 6

3.1. Evolución de la oferta universitaria del Grado en CCAFD 7

Figura 1: Mapa de Universidades que imparten el Grado en CCAFD por Comunidad Autónoma. 7

Elaboración propia a partir de la consulta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) 7

3.2. Evolución de la matrícula y efectos esperados sobre la capacidad formativa 10

3.3. Contexto laboral del sector deportivo 11

3.4. Ausencia de una Ley Estatal de Ordenación de las Profesiones del Deporte 12

4. EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRIORIDAD LEGISLATIVA 14

4.1. Impacto en la calidad del servicio deportivo y en la seguridad de la ciudadanía 14

4.2. Impacto en el sistema universitario y en la garantía de calidad 15

4.3. Impacto en el estudiantado y en la transición al empleo 16

4.4. Impacto en el reconocimiento profesional y condiciones laborales 17

4.5. Justificación de la prioridad legislativa y coherencia del sistema 18

5. PROPUESTA DE ACCIÓN 18

5.1. Impulso prioritario del anteproyecto y tramitación de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte 18

5.2. Medida de cautela hasta la aprobación de la ley: pausa temporal en nuevas implantaciones y ampliaciones significativas de plazas del Grado en CCAFD 19

5.3. Medidas durante la tramitación del anteproyecto y hasta la aprobación de la ley 20

5.4. Solicitud de respuesta institucional y vías de participación de la ANECAFYDE 20

5.5. Compromiso de colaboración institucional de la ANECAFYDE 21

7. ANEXOS 22

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 22

1. INTRODUCCIÓN

La Asamblea Nacional de Estudiantes de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España (en adelante, ANECAFYDE) mantiene un posicionamiento institucional prudente y coherente ante el crecimiento del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante, CCAFD). En concreto, defendemos que la expansión de nuevas implantaciones y de ampliaciones significativas de plazas debe abordarse con cautela hasta que exista un marco estatal de ordenación profesional que homogenice criterios y proteja a la ciudadanía y al conjunto del sector. Esta demanda se apoya en el mandato legal previsto en la disposición final sexta de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que establece la obligación de presentar un proyecto de ley que regule el ejercicio de las profesiones del deporte (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, 2022).

Esta medida busca garantizar un desarrollo coherente, responsable y sostenible del sistema universitario, alineado con un marco profesional que asegure seguridad jurídica, reconocimiento del título, condiciones laborales dignas y protección de la ciudadanía. Desde la ANECAFYDE entendemos que, si la oferta universitaria crece más rápido que la capacidad real de absorción del mercado, aumentan los riesgos de precarización, de desajuste entre formación y empleo y de frustración de

expectativas legítimas del estudiantado. Este riesgo no es una idea abstracta: en España la sobrecualificación entre población con educación terciaria se sitúa en niveles especialmente altos en comparación con otros países de la UE, lo que evidencia la necesidad de planificar con más rigor la relación entre formación superior y empleo (Eurostat, 2025).

El posicionamiento no se opone al crecimiento del grado ni a la expansión universitaria, sino que plantea la necesidad de que dicho crecimiento se produzca con un marco regulador claro que ordene el ejercicio profesional en todo el Estado. Alineamos esta visión con los principios europeos de garantía de calidad y responsabilidad institucional: la calidad universitaria no se limita a la apertura o cierre de titulaciones, sino a asegurar que la formación, los recursos, las prácticas externas, la empleabilidad y la rendición de cuentas funcionan de manera consistente y verificable (ENQA et al., 2015).

1.1. Instituciones destinatarias y órganos competentes

Este posicionamiento se dirige a las administraciones y organismos con capacidad real de decisión y coordinación en los planos universitario y profesional.

En el plano universitario, se interpela a las administraciones competentes en universidades y a las Comunidades Autónomas, que participan en la autorización y planificación de la oferta de titulaciones y plazas, en el marco de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y de sus procedimientos de aseguramiento de la calidad (Real Decreto 822/2021, 2021).

En el plano profesional y normativo, se incorpora de forma expresa al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de deporte, y que resulta, por ello, un actor imprescindible para el impulso y la coordinación del desarrollo estatal del

anteproyecto de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte, así como al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en lo relativo a la política universitaria y a la coordinación del sistema universitario (Real Decreto 274/2024, 2024).

En paralelo, en el plano de la calidad y la evaluación, se incorpora a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante, ANECA) y a las agencias autonómicas correspondientes, como actores clave en los procesos de verificación, seguimiento y acreditación, y en la consolidación de estándares de calidad que deben ser comparables y exigibles en todo el territorio (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación [ANECA], 2025; ENQA et al., 2015).

En este mismo marco, el Consejo de Universidades debe ser tenido en cuenta como órgano de coordinación académica, cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, lo que refuerza su relevancia cuando se discuten decisiones estructurales sobre oferta de títulos y su coherencia con el sistema (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2025).

1.2. Mandato y legitimidad de la ANECAFYDE

La ANECAFYDE representa al estudiantado del Grado en CCAFD en España, al estudiantado de máster, doctorado y otras enseñanzas de posgrado vinculadas al ámbito de la actividad física y el deporte, así como a sus futuros egresados. Por ello, este posicionamiento parte de la defensa de sus intereses académicos, profesionales y de futuro. Además, la expansión del Grado en CCAFD no puede analizarse únicamente como un aumento en el número de universidades que imparten el grado. Por el contrario, incide de manera directa en la disponibilidad y calidad de las prácticas externas, en la capacidad efectiva de tutorización, en el

acceso a recursos materiales específicos y, en última instancia, en las condiciones de inserción laboral de los egresados (Real Decreto 822/2021, 2021; Secretaría General de Universidades, 2018).

Nos posicionamos porque el aumento de universidades y de estudiantes en el Grado en CCAFD no es únicamente una cuestión cuantitativa, sino una realidad con efectos directos sobre la formación recibida, el acceso a prácticas, la inserción laboral y las oportunidades profesionales del estudiantado. Esta situación se ve especialmente condicionada por la ausencia de una Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte, que ordene y dé seguridad al sector. De hecho, la propia Ley 39/2022, del Deporte reconoce la necesidad de abordar esta regulación estatal al incluir el mandato de presentar un proyecto de ley específico para las profesiones del deporte, precisamente para reducir disfunciones y mejorar la coherencia del sistema (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, s. f.; Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, 2022; Real Decreto 472/2024 (2024).

1.3. Planteamiento central del posicionamiento

Se plantea un posicionamiento institucional a favor de una pausa temporal en la apertura o expansión de nuevas titulaciones del Grado CCAFD hasta la aprobación de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte, prevista en el mandato contenido en la Ley 39/2022, que establezca derechos, obligaciones y requisitos claros para el ejercicio profesional, respetando el reparto competencial y aportando un marco común en todo el Estado (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, 2022).

El objetivo es garantizar una planificación coherente entre la oferta formativa universitaria, la calidad académica del título y las necesidades reales del mercado laboral, preservando el prestigio y la coherencia profesional del grado (Real

Decreto 822/2021, 2021). Esta pausa, tal y como la planteamos, no se concibe como una medida dirigida contra ninguna institución, sino como una actuación de responsabilidad y prudencia institucional, orientada a asegurar que cualquier crecimiento se produzca con garantías verificables y con un marco profesional definido.

La pausa temporal permitiría analizar el equilibrio entre formación universitaria, ordenación profesional e inserción laboral, asegurando que el crecimiento del grado se produzca de forma ordenada y sostenible. Además, permitiría reforzar la coherencia del sistema de calidad del título: la propia administración ya ha considerado necesario fijar recomendaciones específicas para las memorias de verificación del Grado en CCAFD, lo que evidencia que no estamos ante un título sin especificidad, sino ante una formación con una componente aplicada relevante y con efectos directos sobre ámbitos de intervención de especial sensibilidad (Resolución de 18 de septiembre de 2018, 2018).

2. OBJETIVOS DEL POSICIONAMIENTO

OBJETIVO GENERAL

Promover que la expansión del Grado en CCAFD se detenga temporalmente hasta la aprobación de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte, de manera que el crecimiento del sistema universitario se desarrolle con un marco estatal claro que garantice el reconocimiento profesional, la seguridad jurídica, la calidad del servicio y unas condiciones laborales dignas en el ámbito deportivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Solicitar formalmente una pausa temporal en nuevas implantaciones del Grado en CCAFD hasta que exista un marco estatal de ordenación profesional.

- Impulsar un compromiso institucional explícito para el avance de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte, con una respuesta clara sobre las soluciones previstas y los pasos a seguir.

- Favorecer la participación efectiva de los agentes implicados, incluyendo al estudiantado, en los espacios de trabajo y toma de decisiones vinculados al desarrollo del marco estatal de ordenación.

- Proponer medidas de coordinación institucional que permitan proteger la calidad del Grado en CCAFD y reforzar la coherencia entre la formación universitaria, la experiencia práctica y la inserción profesional de las personas egresadas.

- Definir y comunicar con claridad la posición de la ANECAFYDE, evitando interpretaciones erróneas que la presenten como un rechazo al sistema universitario o al desarrollo académico del grado.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

3.1. Evolución de la oferta universitaria del Grado en CCAFD



Figura 1: Mapa de Universidades que imparten el Grado en CCAFD por Comunidad Autónoma.

Elaboración propia a partir de la consulta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)

Desde los años sesenta hasta finales de los ochenta, la oferta académica fue muy limitada y de carácter exclusivamente pública, basada en institutos nacionales adscritos a unas pocas universidades tradicionales y en una estructura formativa previa a la generalización del modelo de grados actual, con una implantación territorial todavía concentrada (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación [ANECA], 2005). En términos de registro oficial, el contraste y la trazabilidad de la oferta vigente se realiza hoy mediante el RUCT, que actúa como referencia pública para universidades, centros y títulos oficiales (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, s. f.; Real Decreto 1509/2008, 2008).

Posteriormente, a lo largo de los años noventa y principios de los dos mil, el sistema experimentó una primera fase de expansión gradual, llevando la titulación hacia

nuevas provincias e incorporando de manera progresiva al sector privado en un contexto de transformación general del sistema universitario español (Ley Orgánica 11/1983, 1983). Este crecimiento se apoyó en la apertura y diversificación del sistema universitario, que amplió su oferta para responder a una demanda social creciente vinculada a actividad física, deporte, educación y salud, tal y como ya se señalaba en el análisis de perfiles y necesidades formativas recogido en el Libro Blanco de la titulación (ANECA, 2005).

El verdadero punto de inflexión se produjo entre 2009 y 2012, coincidiendo con la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), periodo en el que se desencadenó una intensificación del proceso de verificación e implantación de títulos de Grado bajo el marco regulado por el Real Decreto 1393/2007, que define la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y articula la verificación y acreditación de los planes de estudio en el marco del sistema de títulos oficiales (Real Decreto 1393/2007, 2007). En paralelo, la inscripción en el RUCT permite comprobar de forma oficial que el título existe y está reconocido dentro del sistema universitario (Real Decreto 1509/2008, 2008). En el caso concreto del Grado en CCAFD, además, el Consejo de Universidades aprobó recomendaciones específicas para la elaboración de memorias de verificación, lo que refuerza la idea de que estamos ante una titulación con exigencias particulares de calidad y coherencia formativa (Resolución de 18 de septiembre de 2018, 2018).

En el sistema universitario español, el aumento de titulaciones ha sido mucho mayor en las universidades privadas que en las públicas: aproximadamente un 61,3% en las privadas frente a un 9,9% en las públicas en la última década, y con un crecimiento del 151,6% en las universidades privadas a distancia (Fundación CYD, 2026). Esta evolución es importante en el grado de CCAFD porque hace que el panorama sea más competitivo y esté más extendido por todo el territorio, y obliga a asegurar con más cuidado que haya recursos suficientes, prácticas externas y

una supervisión académica adecuada, ya que se trata de una formación aplicada que no puede sostenerse sólo con contenidos teóricos. En esa misma línea, el Libro Blanco de la ANECA ya señalaba la importancia de las competencias profesionales y de que exista coherencia entre los perfiles formativos, los contenidos y las salidas profesionales (ANECA, 2005).

Esta expansión ha contribuido a crear un sistema más diverso y competitivo, ofreciendo al estudiantado distintas opciones de modalidad y ubicación, pero también plantea desafíos en términos de coherencia académica, calidad de la formación y reconocimiento profesional. De hecho, el marco de datos del sistema universitario confirma un crecimiento global del alumnado y un peso creciente del sector privado: en el curso 2024-2025 el Sistema Universitario Español registra 1.827.272 estudiantes, con 496.380 en universidades privadas, y un componente no presencial que ya representa una parte significativa de la matrícula (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, 2025).

En conjunto, la magnitud de esta expansión ya es muy alta: en febrero de 2025 se estimaba que el Grado en CCAFD se impartía en 67 facultades en España, y se señalaba además que en ese momento había más implantaciones previstas (Silió, 2025). Además, el Boletín Oficial del Estado ha publicado planes de estudio de nuevos grados en CCAFD, lo que confirma que siguen incorporándose nuevas ofertas al sistema.

3.2. Evolución de la matrícula y efectos esperados sobre la capacidad formativa

En el periodo comprendido entre 2015-2016 y 2024-2025, la tendencia general del sistema universitario español muestra un crecimiento sostenido del alumnado, con especial incremento en determinados ámbitos y modalidades. En el caso del campo de la Actividad física y del deporte, los datos del avance 2024-2025 lo sitúan

entre los campos con mayor volumen de nuevo ingreso, con 6.481 estudiantes incorporándose ese curso, lo que permite anticipar una presión creciente sobre recursos formativos, prácticas externas y, posteriormente, inserción laboral (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, 2025).

A lo largo de esta década, se observa un patrón de expansión gradual en los primeros años, seguido de picos de matrícula más pronunciados en instituciones que incorporaron modalidades semipresenciales y online, lo que ha facilitado el acceso de estudiantes de diferentes territorios y perfiles. Esta evolución refleja también la demanda social y laboral creciente por profesionales capacitados en actividad física, deporte y salud, motivando a las universidades a ajustar su oferta de plazas para atender la demanda sin comprometer la calidad académica. Sin embargo, en un grado tan práctico como CCAFD, que aumente el número de matrículas significa más necesidad de instalaciones, más práctica supervisada y más plazas de prácticas externas para que la formación siga siendo sólida (Real Decreto 822/2021 (2021); Resolución de 18 de septiembre de 2018, 2018). Además, Burillo et al. (2010) señalan que las instalaciones deportivas no están repartidas igual en todas las comunidades autónomas, y esa diferencia puede influir en la capacidad de cada universidad para sostener una formación práctica de calidad cuando el número de estudiantes crece, especialmente en lo relativo a espacios y convenios para prácticas.

En este contexto, el crecimiento de la matrícula obliga a prestar especial atención a la capacidad real del sistema para sostener una formación de calidad. En un grado como CCAFD, el incremento del alumnado no solo tiene una dimensión cuantitativa, sino que impacta directamente en la disponibilidad de instalaciones, en la práctica supervisada y en el acceso a entornos de aprendizaje aplicados, que son elementos esenciales para mantener la coherencia formativa del título.

3.3. Contexto laboral del sector deportivo

El sector deportivo sigue creciendo en empleo, y los datos más recientes lo confirman con claridad: en 2025 el empleo vinculado al deporte se situó en 270.200 personas, lo que supone un aumento del 6% respecto a 2024. Esta cifra equivale al 1,2% del empleo total en España, un porcentaje que se mantiene estable en los dos últimos años (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2026). Además, el mismo informe señala que el empleo deportivo en 2025 fue un 9,5% superior al de 2023 y un 15,2% superior al de 2022, consolidando una tendencia de crecimiento continuado (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2026).

Más allá del volumen, los datos ayudan a entender cómo es ese empleo. En 2025, el 60,9% de las personas empleadas en el sector fueron hombres y el 39,1% mujeres. También destaca el perfil joven: el 54,0% tenía menos de 35 años. En formación, el sector presenta un nivel algo más alto que la media, ya que el 51,3% contaba con educación superior, frente al 46,9% en el conjunto del empleo. A nivel de condiciones, el 85% de los puestos son asalariados, pero el peso del tiempo parcial sigue siendo elevado: el 45,4% del empleo deportivo es a tiempo parcial, frente al 13,7% en el conjunto del empleo nacional (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2026). Esto es importante porque el sector puede crecer en número de empleos y, aún así, mantener una estructura donde parte del empleo no es a jornada completa, lo que afecta directamente a la estabilidad y a la calidad del inicio profesional.

El empleo público constituye uno de los principales ámbitos de consolidación profesional para los titulados en CCAFD. El aumento del porcentaje de funcionarios, que ha pasado del 19% en 2019 al 24% en 2024, indica una mayor presencia del título en el ámbito institucional, especialmente en el ámbito de la docencia (Consejo COLEF, 2025). No obstante, el propio estudio refleja un desajuste entre

formación y puesto, especialmente en la inserción inicial: aunque para el 74% la titulación fue un requisito de acceso a su puesto de trabajo estable, solo el 54% la necesitó para acceder a su primer empleo (Consejo COLEF, 2025). A esto se suma que la multiocupación sigue siendo alta, situándose en el 40,5% en 2024, lo que refuerza la idea de que muchas trayectorias profesionales siguen dependiendo de combinar empleos, especialmente en etapas tempranas (Consejo COLEF, 2025).

3.4. Ausencia de una Ley Estatal de Ordenación de las Profesiones del Deporte

Aunque la Ley 39/2022, del Deporte reconoce el deporte como un derecho y una actividad esencial, no establece una ordenación estatal de los profesionales del deporte, generando vacíos regulatorios sobre competencias, movilidad laboral y reconocimiento profesional (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, 2022). Precisamente por eso, la propia ley incorpora un mandato expreso en su disposición final sexta: el Gobierno debe presentar un proyecto de ley que regule el ejercicio de las profesiones del deporte, fijando derechos, obligaciones y requisitos, y contemplando la reserva de actividad vinculada a la profesión titulada y colegiada asociada al Grado en CCAFD (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, 2022).

Ante esta ausencia, varias comunidades autónomas han aprobado sus propias leyes de regulación profesional, lo que da lugar a un sistema heterogéneo. Esta falta de un marco común provoca diferencias en los requisitos de acceso y ejercicio profesional según el territorio, dificultando la movilidad laboral y generando confusión en la delimitación de funciones (Consejo COLEF, 2022).

Como consecuencia, se debilita el reconocimiento profesional de los titulados en CCAFD y se presentan efectos concretos como: inseguridad jurídica, porque no existen criterios homogéneos en todo el Estado y eso genera dudas reales sobre

qué requisitos se exigen y qué funciones pueden desempeñarse según la comunidad autónoma (Consejo COLEF, 2022).

También se favorece el intrusismo laboral e incrementan los riesgos para la salud y la seguridad de las personas usuarias, ya que la ausencia de una reserva estatal de actividad permite que personas sin la formación adecuada desempeñen funciones propias de titulados en CCAFD, afectando a la calidad del servicio y a la seguridad de los usuarios (Consejo COLEF, 2021; Consejo COLEF, 2022). Este problema se agrava cuando la ciudadanía no tiene herramientas claras para distinguir perfiles y cualificaciones, y por eso cobra sentido que se hayan planteado instrumentos públicos de verificación en algunas comunidades, aunque sigan existiendo diferencias territoriales. Y, finalmente, se produce un desgaste del prestigio del título cuando el mercado y la sociedad reciben señales poco claras sobre el valor real de la formación universitaria, especialmente en ámbitos sensibles como salud, educación o readaptación, donde la cualificación debería ser un estándar reconocible y estable en todo el país (Consejo COLEF, 2022).

En definitiva, la ausencia de una Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte mantiene un escenario de fragmentación normativa que dificulta el reconocimiento homogéneo del título, debilita la seguridad jurídica y favorece situaciones de intrusismo y confusión competencial en un ámbito especialmente sensible para la ciudadanía.

4. EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRIORIDAD LEGISLATIVA

4.1. Impacto en la calidad del servicio deportivo y en la seguridad de la ciudadanía

Los profesionales de CCAFD desempeñan un papel clave en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la inclusión social y el desarrollo integral a

través del movimiento. Este papel es especialmente relevante si se tiene en cuenta que la inactividad física se asocia a peores resultados de salud y a un aumento del riesgo de enfermedades no transmisibles, mientras que la práctica regular aporta beneficios físicos y mentales en todas las edades (World Health Organization [WHO], 2024; WHO, 2020).

En este contexto, el aspecto central no es solo el volumen de empleo del sector, sino la necesidad de que la intervención profesional se realice con criterios claros de cualificación y responsabilidad. Cuando funciones técnicas o de intervención directa pueden ser desempeñadas sin una delimitación homogénea de competencias, aumenta el riesgo de deterioro en la calidad del servicio y en la seguridad de las personas usuarias, especialmente en ámbitos vinculados a salud, educación, entrenamiento y readaptación.

Una expansión desordenada, sin una adecuada diferenciación entre cualificación general y formación específica, puede afectar a la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, a la seguridad en la práctica físico-deportiva y a la responsabilidad profesional en ámbitos sensibles como salud, educación y entrenamiento. Cuando la intervención implica poblaciones con necesidades específicas la exigencia de criterios claros sobre quién puede hacer qué no es un detalle: es una garantía de seguridad y de buena práctica. Por eso, en un sector que crece, la prioridad no es sólo "cuántos empleos hay", sino "qué calidad y qué seguridad tienen los servicios que llegan a la ciudadanía" (WHO, 2020; Consejo COLEF, 2025).

4.2. Impacto en el sistema universitario y en la garantía de calidad

El grado se caracteriza por una base científica sólida, un currículo actualizado y una fuerte vinculación práctica con el entorno profesional. Esta estructura exige

recursos docentes cualificados, coordinación con centros de prácticas y aplicación en contextos reales. Esta exigencia no es una opinión: el propio "Libro Blanco" de la titulación ya subraya la importancia de las competencias profesionales, de la coherencia entre perfiles, contenidos y oportunidades profesionales, y del peso de una formación con componente científico y aplicado (ANECA, 2005).

Un aumento continuado de implantaciones y plazas puede generar presión sobre la disponibilidad y calidad de las prácticas externas, sobre la capacidad docente y sobre la coherencia entre competencias formativas y oportunidades profesionales, comprometiendo la garantía real de calidad que sustenta el prestigio académico y social del título. Además, el Real Decreto 822/2021 recuerda que la calidad de los títulos oficiales se asegura mediante procedimientos de verificación, seguimiento y acreditación, y vincula esa calidad a criterios del EEES (incluidos los Standards and Guidelines for Quality Assurance (ESG)), lo que obliga a que el crecimiento de la oferta sea compatible con recursos, planificación y control efectivo (Real Decreto 822/2021, 2021; ENQA et al., 2015).

En este sentido, el principal riesgo no es el crecimiento en sí mismo, sino que dicho crecimiento no vaya acompañado de los recursos, la planificación y los mecanismos de seguimiento necesarios para sostener la calidad real del título. En una formación como CCAFD, donde la dimensión aplicada resulta esencial, cualquier desajuste entre expansión y capacidad formativa puede traducirse en un deterioro progresivo de la experiencia académica y del valor efectivo de la titulación.

4.3. Impacto en el estudiantado y en la transición al empleo

El crecimiento sostenido de la oferta y de la matrícula sitúa al estudiantado en un contexto de expansión rápida del grado, con efectos directos sobre su experiencia

formativa y sobre sus expectativas académicas y profesionales. Esta expansión no es neutra, ya que puede alterar el equilibrio entre la imagen pública del título, sus exigencias reales y las condiciones en las que se desarrolla la formación.

En este punto, resulta especialmente relevante que el grado mantenga una información clara y ajustada sobre su naturaleza académica. Cuando la proyección pública del título se centra de forma excesiva en las salidas profesionales, sin explicar con suficiente precisión su base científica, su carga metodológica y su exigencia formativa, pueden generarse expectativas poco ajustadas en el estudiantado, especialmente en un contexto de crecimiento acelerado del sistema.

Si la expansión continúa sin medidas, puede intensificarse el desajuste entre expectativas y realidad formativa, así como aumentar la presión sobre las prácticas externas y los entornos reales de aprendizaje, que constituyen un elemento diferencial del título. En este punto, lo determinante no es el incremento de matrícula, sino que, si el crecimiento no se acompaña de planificación y recursos, puede disminuir la disponibilidad de prácticas de calidad, aumentar la presión sobre las plazas externas y debilitar la tutorización en los aprendizajes aplicados del grado (Real Decreto 822/2021, 2021).

En la transición al empleo, aunque los datos del sector muestran crecimiento en empleo vinculado al deporte, ese crecimiento convive con una realidad laboral marcada por un peso muy alto del tiempo parcial (45,4% en 2025) y con una demanda de mejora de estabilidad, lo que afecta especialmente a la inserción temprana (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2026). Además, desde el análisis específico del mercado laboral de la profesión se señala que siguen existiendo retos claros: facilitar la inserción laboral temprana y mejorar condiciones en algunos ámbitos, especialmente fuera de la docencia, y reducir la necesidad de multiocupación (Consejo COLEF, 2025).

4.4. Impacto en el reconocimiento profesional y condiciones laborales

A partir del contexto laboral descrito, la principal consecuencia sobre el reconocimiento profesional es que el crecimiento del número de egresados, sin un marco estatal claro, puede intensificar la competencia por los puestos de mayor calidad, consolidar trayectorias laborales fragmentadas y debilitar el valor efectivo del título en el mercado de trabajo. En un sector que crece pero que mantiene niveles relevantes de tiempo parcial, multiocupación y desajuste entre cualificación y puesto desempeñado, la expansión sin ordenación puede traducirse en una mayor dificultad para que la titulación sea reconocida de forma estable, homogénea y proporcional a la responsabilidad profesional que implica.

4.5. Justificación de la prioridad legislativa y coherencia del sistema

La prioridad legislativa se justifica porque no responde a una demanda nueva, sino al cumplimiento de un mandato ya previsto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que reconoce la necesidad de regular el ejercicio de las profesiones del deporte mediante una norma estatal común.

Desde la ANECAFYDE defendemos que la coherencia del sistema exige acompasar la evolución de la oferta universitaria con un marco profesional claro y con garantías suficientes de calidad, reconocimiento y protección de la ciudadanía. Por ello, el impulso de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte debe entenderse como una prioridad normativa y estructural para ordenar el crecimiento del grado y reforzar la solidez del sistema en su conjunto.

5. PROPUESTA DE ACCIÓN

5.1. Impulso prioritario del anteproyecto y tramitación de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte

La ANECAFYDE solicita que se active con carácter prioritario el anteproyecto y la tramitación de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte, en cumplimiento de lo ya previsto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Esta petición no plantea una demanda nueva, sino la puesta en marcha de una obligación incorporada en la norma estatal vigente. En concreto, la disposición final sexta establece que el Gobierno debe presentar a las Cortes Generales un proyecto de ley que regule el ejercicio de las profesiones del deporte, fijando derechos, obligaciones y requisitos, y determinando la reserva de actividad vinculada al acceso mediante el Grado en CCAFD, entre otras titulaciones equivalentes (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, 2022).

Desde la ANECAFYDE defendemos que este avance es urgente ya que permite ordenar el ejercicio profesional con criterios comunes en todo el Estado, mejorar la seguridad jurídica, reforzar el reconocimiento del título y proteger a la ciudadanía en servicios donde la intervención puede afectar a salud, educación y bienestar. Además, disponer de un marco estatal claro facilita que el crecimiento del sistema universitario y el mercado laboral no sigan evolucionando a ritmos distintos, lo que es una de las causas de pérdida de coherencia y de desgaste del valor profesional del grado (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, 2022).

5.2. Medida de cautela hasta la aprobación de la ley: pausa temporal en nuevas implantaciones y ampliaciones significativas de plazas del Grado en CCAFD

Solicitamos a las autoridades competentes que no autoricen nuevas implantaciones del Grado en CCAFD ni ampliaciones significativas de plazas hasta

la aprobación de la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte, con el fin de evitar una mayor tensión sobre la calidad formativa, las prácticas externas y la inserción profesional (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, s. f.).

Esta pausa se plantea como una medida temporal y de prudencia institucional. Su finalidad es evitar que el sistema siga aumentando egresados mientras todavía no existe un marco estatal que ordene de forma homogénea el ejercicio profesional. En un grado como CCAFD, donde la parte aplicada y la práctica supervisada son esenciales, el crecimiento acelerado puede traducirse en más presión sobre prácticas externas, tutorización y recursos, y esto termina afectando a la experiencia formativa real y a la transición al empleo (Real Decreto 822/2021, 2021).

5.3. Medidas durante la tramitación del anteproyecto y hasta la aprobación de la ley

Mientras se impulsa y tramita el anteproyecto, solicitamos que se adopten medidas de transición que permitan avanzar sin perder calidad ni coherencia. En primer lugar, pedimos que se comunique de manera pública y transparente el estado de la tramitación, incluyendo hitos de avance y mecanismos de participación, para evitar que el mandato legal quede sin desarrollo práctico.

En segundo lugar, solicitamos que se garantice la participación real de los agentes implicados, incluyendo a la ANECAFYDE como representación del estudiantado y futuro colectivo profesional. Esta participación es importante ya que permite incorporar una visión directa de lo que está ocurriendo en las aulas, en las prácticas externas y en la transición al empleo, y ayuda a que la norma responda a problemas reales y no solo a planteamientos teóricos.

En tercer lugar, pedimos que, mientras no exista la ley, se refuercen medidas de coherencia entre formación y realidad profesional, especialmente en lo relativo a prácticas externas y entornos de aprendizaje aplicados. Esto no sustituye a la pausa solicitada, pero ayuda a proteger la calidad de lo que ya existe y a evitar que el aumento de plazas empeore los puntos más sensibles del grado (Real Decreto 822/2021, 2021).

5.4. Solicitud de respuesta institucional y vías de participación de la ANECAFYDE

La ANECAFYDE solicita una respuesta institucional expresa y por escrito a este posicionamiento, en la que se incluya de forma clara la valoración de la pausa temporal solicitada, las soluciones que se consideran viables para abordar la situación actual y los pasos previstos para avanzar hacia un marco estatal que garantice reconocimiento profesional, condiciones laborales dignas, protección de la ciudadanía y la participación de la ANECAFYDE en ese proceso.

Asimismo, solicitamos que esa respuesta concrete cómo puede participar la ANECAFYDE, indicando el canal previsto para incorporar aportaciones del estudiantado, el modo y el momento de remitir propuestas y la persona o unidad de interlocución designada para coordinar esa participación.

5.5. Compromiso de colaboración institucional de la ANECAFYDE

La ANECAFYDE manifiesta su disposición a colaborar aportando el informe elaborado por la Comisión de Estudiantado y Calidad de Grado, propuestas concretas desde la perspectiva del estudiantado y de las personas egresadas, orientadas a reforzar el reconocimiento profesional y la calidad del sistema, y la participación en reuniones de seguimiento o en un canal estable de contacto con

la unidad interlocutora designada, con el fin de mantener la coordinación, trasladar aportaciones y conocer el estado de avance de las soluciones planteadas.

6. CONCLUSIONES

La ANECAFYDE reitera su solicitud de una pausa temporal en nuevas implantaciones y ampliaciones significativas de plazas del Grado en CCAFD hasta que se impulse y apruebe la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte, en coherencia con el mandato previsto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Esta petición responde a una lógica de prudencia institucional y de coherencia del sistema, ante un contexto en el que la expansión de la oferta universitaria, la garantía de calidad del título y la ausencia de un marco estatal de ordenación profesional continúan avanzando de forma descompensada.

Solicitamos, además, el impulso efectivo del anteproyecto, información pública sobre su tramitación y la participación real del estudiantado en el proceso, con el fin de contribuir a una regulación que refuerce la calidad formativa, el reconocimiento profesional y la protección de la ciudadanía.

Finalmente, se solicita que una vez aprobada la Ley Estatal de Ordenación de los Profesionales del Deporte se vuelva a analizar la situación actual del panorama de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte para valorar la apertura o no de nuevos centros que impartan CCAFD.

7. ANEXOS

Informe de la situación actual realizado por la Comisión de Estudiantado y Calidad de Grado de la ANECAFYDE

https://drive.google.com/file/d/1KGSGTqr9-L-b65WhKNyBbXbb-6VjJW4A/view?usp=sharing

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). (2005). Título de grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: Libro blanco. ANECA. *https://www.aneca.es/documents/20123/63950/libroblanco_deporte_def.pdf*

Anuario de estadísticas deportivas 2025—Libreria.educacion.gob.es. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/anuario-de-estadisticas-deportivas-2025_185837/

Bernabé, B., González-Rivera, M. D., & Campos-Izquierdo, A. (2017). The evaluation and planning method of Spanish sport and physical activity instructors: A comparative study across gender, age, level of studies and work experience. PLoS ONE, 12(7), e0180228. https://doi.org/10.1371/journal.pone.0180228

BOE-A-2007-18770 Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-18770

BOE-A-2008-15464 Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-15464

BOE-A-2021-15781 Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-15781

BOE-A-2022-24430 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-24430

BOE-A-2023-7500 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7500

Burillo, P., Rodríguez-Romo, G., Salinero, J. J., Gallardo, L., & Tascón, M. G. (2010). La distribución territorial de la oferta de instalaciones deportivas en España. Clasificación de las Comunidades Autónomas en función del ISID. Apunts Educación Física y Deportes, (100), 56-65.

COLEF, C. (2025a, febrero 11). Radiografía del mercado laboral de las educadoras y educadores físico deportivos en 2024. Consejo COLEF. https://www.consejo-colef.es/post/mercado-laboral-cafyde-2024

COLEF, C. (2025b, febrero 28). Disponibles los datos de empleo vinculado al deporte en 2024: Una crítica a la profesionalización. Consejo COLEF. https://www.consejo-colef.es/post/empleo-deporte-2024

Consejo de Universidades. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.ciencia.gob.es/Ministerio/Mision-y-organizacion/Organismos-consultivos/CU

Decimos NO a las formaciones que fomentan el intrusismo. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.consejo-colef.es/post/formaciones-intrusismo

El empleo vinculado al deporte en España crece un 6% en el último año, hasta alcanzar las 270.200 personas | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.educacionfpydeportes.gob.es/prensa/actualidad/2026/02/20260218-empleodeporte.html

El empleo vinculado al deporte en España supera por primera vez los 250.000 trabajadores. (s. f.). CSD - Consejo Superior de Deportes. Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.csd.gob.es/es/el-empleo-vinculado-al-deporte-en-espana-supera-por-primera-vez-los-250000-trabajadores-0

ESG • ENQA. (s. f.). ENQA. Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.enqa.eu/esg-standards-and-guidelines-for-quality-assurance-in-the-european-higher-education-area/

EU's employment rate reached almost 76% in 2024—News articles—Eurostat. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/w/ddn-20250415-1

Infografía de estadística de estudiantes en las universidades españolas. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.ciencia.gob.es/Ministerio/Estadisticas/SIIU/Estudiantes/InfografiaEEU.html

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Legislation Ley Orgánica 11/1983, BOE-A-1983-23432 24034 (1983). https://www.boe.es/eli/es/lo/1983/08/25/11

Martínez, J. (2026, enero 27). El Informe CYD 2025 analiza el perfil del alumnado y la oferta de las universidades españolas. Fundación CYD. https://www.fundacioncyd.org/el-informe-cyd-2025-analiza-el-perfil-del-alumnado-y-la-oferta-de-las-universidades-espanolas/

Physical activity. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity

¿Qué debería tener en cuenta la futura ley estatal de ordenación de profesionales del deporte? (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.consejo-colef.es/post/decalogo-ordenacion-estatal

Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Legislation Real Decreto 274/2024, BOE-A-2024-5482 32396 (2024). https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/03/19/274

Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Legislation Real Decreto 472/2024, BOE-A-2024-9155 51558 (2024). https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/05/07/472

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, Legislation Real Decreto 822/2021, BOE-A-2021-15781 119537 (2021). https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/09/28/822

Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)—Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades—Secretaría General de Universidades. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Proc_Ruct

Regulaciones Autonómicas del Ejecicio Profesonal del Deporte. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.consejo-colef.es/regulacion-autonomica

Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Legislation Resolución, BOE-A-2018-12774 91209 (2018). https://www.boe.es/eli/es/res/2018/09/18/(1)

Silió, E. (2025, febrero 12). La burbuja de Ciencias del Deporte: Cada vez más graduados para un empleo precario amenazado por el intrusismo laboral. El País. https://elpais.com/educacion/2025-02-12/la-burbuja-de-ciencias-del-deporte-cada-vez-mas-graduados-para-un-empleo-precario-amenazado-por-el-intrusismo-laboral.html

WHO guidelines on physical activity and sedentary behaviour. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2026, de https://www.who.int/publications/i/item/9789240015128